NOTA GAL/DOP Nº 592/2022

Asunción, 18 de agosto de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 5294/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 386.366 correspondiente a la CVE 95/20 *ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO ENZALUTAMIDA 40 MG PARA ANGEL TALAVERA RODRIGUEZ*, por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: *"Se observa que las documentaciones fueron emitidas en el ejercicio fiscal 2020, cargadas en el SICP en fecha 08/10/2021, y recién publicada en fecha 25/05/2022, consultamos que hechos han impedido realizar la comunicación del mismo con mayor antelación a la practicada, dado el carácter urgente en el que se ha revestido el proceso."*

Respuesta: En los ejercicios 2020 y 2021, se produjeron una acumulación excesiva de procesos como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19 (trabajo en cuadrillas, escasez de personal por reposo), que no permitió comunicar los procesos dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente. Se debe considerar la enorme población asegurada del IPS, que al ser una institución de salud, debió incrementar sustancialmente la cantidad de procesos por la pandemia, sin contar con los recursos necesarios para cumplir en forma oportuna con los plazos establecidos.

Punto 2: *"Consideramos que el Dictamen Justificativo se ha remitido de manera incompleta, debido a que solo se visualiza lo que aparenta ser la parte final del documento, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.."*

Respuesta: Se remite el documento correspondiente.

Punto 3: *"En las Bases Concursales – Páginas N° 17 y siguientes se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante."*

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Así también, informamos que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso

Punto 4: *"En las Bases Concursales – Página N° 23: lo establecido como observación con relación al precio de oferta, en donde dice "salvo parecer de la convocante", deben establecer en forma clara el criterio de evaluación que la entidad utilizara en caso de pasar a evaluar las ofertas conforme la premisa referenciada."*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Respuesta: Se toma conocimiento de la indicación dada por la DNCP para próximos llamados.

Punto 5: "*Se visualiza tanto en el PAC como en el Portal Externo la indicación de que el proceso se centra como Seguridad Nacional, solicitamos una aclaración al respecto.*

Respuesta: Se ha consignado como "Seguridad Nacional" debiendo ser "Urgencia Impostergable" por un error involuntario al momento de la carga del PAC, por lo que se solicita la consideración como "URGENCIA IMPOSTERGABLE", teniendo en cuenta que a la fecha el sistema ha bloqueado la posibilidad de cambio de asunto en el motivo de la modalidad adoptada.

Punto 6: "*El Informe de Evaluación no tiene fecha de emisión.*"

Respuesta: Se remite el documento correspondiente.

Punto 7: "*En el Informe de Evaluación se indica: "...Que, conforme a la Nota Judicial de fecha 03 de setiembre de 2020, se comunica que el JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL NOVENO TURNO DE LA CAPITAL, que en su parte resolutiva copiada dice: "...como medida de urgencia, conforme al Art. 571 del CPC, ORDENASÉ al Instituto de Previsión social a que provea del medicamento denominado ENZLUTAMIDA 40 MG. Al Señor ANGEL TALAVERA RODRIGUEZ..." (sic) sin embargo, la mencionada disposición judicial no ha sido acompañada junto con las demás documentaciones remitidas, solicitamos remitirla, a los efectos de sumar la acreditación del supuesto de excepción aplicado al proceso.*

Respuesta: Se remite la documentación correspondiente.

Punto 8: "*En el Informe de Evaluación se observa la siguiente indicación: "...Que, según Acta N° 107/2020, siendo las 09:00 horas, se dio apertura a la oferta presentada..." (sic) sin embargo el horario descripto, no coincide con el horario establecido en el Aviso de Intención (12:00 hs.) como tampoco el indicado en el Acta de Apertura (11:45 hs.), solicitamos una aclaración al respecto.*

Respuesta: Por error de tipeo en el Informe de Evaluación se ha consignado las 09:00 Hs., siendo que en el Acta de Apertura original obra como horario de apertura las 12:00 hs. Se adjunta copia digitalizada del Acta de Apertura.

Punto 9: "*Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 17/12/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 25/052022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?*

Respuesta: En los ejercicios 2020 y 2021, se produjeron una acumulación excesiva de procesos como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19 (trabajo en cuadrillas, escasez de personal por reposo), que no permitió comunicar los procesos dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente. Se debe considerar la enorme población asegurada del IPS, que al ser una institución de salud, debió incrementar sustancialmente la cantidad de procesos por la pandemia, sin contar con los recursos necesarios para cumplir en forma oportuna con los plazos establecidos.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/cs